

L

En la hacienda Chiclin, hoy 1° de Diciembre de 1904, los infrascritos, Larco Herrera Hnos. de una parte i de la otra Miguel A. Villacorta, celebramos el presente contrato:

Ia. Yo, Miguel A. Villacorta, me comprometo á confeccionar 370 ternos de dril para los jornaleros de esta hacienda, según las bases i dentro del plazo que se expresan á continuación:

(A) Los ternos serán 300 para hombres, 50 para jóvenes i 20 para niños, i constarán de tres piezas: pantalón, chaleco i saco;

(B) Me comprometo á pagar una multa de trescientos soles de plata si no entregare la obra en el plazo fijado ó si faltare á cualquiera de estas cláusulas;

(C) Pondré los materiales siguientes: Tocuyo nacional de 15 centavos vara, género blanco de igual clase, hilo marca cadena # 40, hevillas de *metal*, 3 botones de coco en cada saco, seis botones de lo mismo en cada chaleco de hombre i cinco en cada chaleco para joven ó niño; i el número suficiente de botones de latón en cada pantalón;

(D) Tomaré medida á todos los jornaleros.

(E) Haré la costura bien fuerte i segura;

(F) El dril será lavado;

(G) La ropa será bien confeccionada i suficientemente holgada;

(H) En cada terno de hombre emplearé 7  $\frac{1}{3}$  varas de dril; en cada terno para niños, 6 varas i en cada uno de los que sean para jóvenes, 6  $\frac{1}{2}$ ; de tela de 27" pulgadas inglesas de ancho;

(I) Entregaré el trabajo completo dentro del plazo de dos meses, que vencerá el 31 de Enero entrante.

2a. Nosotros Larco Herrera Hnos. nos obligamos á lo sgte.:

(a) Pagaremos la obra en tres armadas iguales: al principio del trabajo, cuando sea entregada la mitad de la ropa i en el momento en que se no entregue el resto;

(b) Aceptamos el precio de \$ 2.70 para cada terno de hombre, \$ 2.65 para cada terno de joven i \$ 2.50 para cada terno de niño, pedido por el señor Villacorta;

(c) Pagaremos multa de trescientos soles de plata si no cumplieremos alguna de estas cláusulas;

(d) Entregaremos inmediatamente después de firmado el contrato, to.

AA-HCH-14

Cv. 12

Do. 78

Fs. 1



do el dril necesario.

3a. Cualquiera divergencia entre los contratantes será sometida á la Cámara de Comercio i Agricultura de Trujillo, de cuyo fallo no cabrá apelación.

*Larco Herrera*  
*Aliguel de Villacorta*

